



**SESIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA #7 DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**

En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las diez horas con dieciocho minutos (10:18) del día miércoles 02 de marzo de dos mil veintidós, se dio inicio a la sesión de la Comisión de GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN del Vigésimo Cuarto Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.

1.- En atención al **PRIMER** punto del orden del día referente a la **Lista de asistencia de quienes integramos esta comisión**, me permito pasar lista de asistencia.

REGIDOR	
REGIDOR COORDINADOR JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS	PRESENTE
REGIDORA SECRETARIA DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	PRESENTE
REGIDORA VOCAL ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE	PRESENTE
REGIDORA VOCAL SARAHÍ OSUNA ARCE	PRESENTE

En virtud de que contamos con la presencia de 4 de los 4 miembros integrantes de la Comisión, se declara la existencia de Quórum Legal.

2.- En atención al **SEGUNDO** Punto del orden de día referente a la **Lectura del Orden del día propuesto, para su aprobación o enmienda**, quedara de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
2. Lectura del orden del día propuesto, para su aprobación o enmienda.
3. Análisis, discusión y en su caso resolución del Proyecto de Creación del Reglamento de Asuntos Religiosos del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presentada por el Presidente Municipal Edgar Darío Benítez Ruiz.
4. Asuntos Generales.
5. Citación a la próxima sesión de Comisión.
6. Clausura de la sesión.

No existiendo modificación y una vez leído, se somete a votación económica el Orden del día Propuesto, quienes están por la afirmativa favor de levantar la mano.

REGIDOR	
REGIDOR COORDINADOR JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS	A FAVOR
REGIDORA SECRETARIA DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	A FAVOR
REGIDORA VOCAL ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE	A FAVOR
REGIDORA VOCAL SARAHÍ OSUNA ARCE	A FAVOR

Por lo que, contando con CUATRO votos a favor, ninguno en contra, se aprobó por unanimidad el Orden del día propuesto



3.- En atención al **TERCER** punto del orden del día referente al Análisis y discusión del Proyecto de Creación del Reglamento de Asuntos Religiosos del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presentada por el presidente Edgar Darío Benítez Ruiz.

El Regidor Coordinador Julián Alejandro Tamez Salas toma la palabra y cita los artículos 132, 133 y 134 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate Baja California: "el artículo 132 las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos, análisis, discusión y resolución de los asuntos que le sean turnados, sin más limitación que los plazos indicados en el presente reglamento para emitir sus dictámenes. El artículo 133 dice de la siguiente manera, los dictámenes de las comisiones se aprobarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión en caso de empate, el coordinador con voto de calidad podrá decidir el resultado. El artículo 134 dice, en el sentido de la resolución el coordinador emitirá un dictamen que deberá ser firmado por los integrantes de la comisión, quien allí votado en contra o se abstenga de votar podrá hacerlo constar en su firma en el mismo documento" esto lo menciona ya que para el tema de esta sesión en particular se ha tomado un tiempo considerable para el análisis y discusión.

El Regidor coordinador comenta a los demás regidores integrantes que se les dejó un folder en su lugar que cuenta con las observaciones a la iniciativa que se estuvieron haciendo en las mesas de trabajo y sesiones previas y que si les parece bien se revisen nuevamente y le dará lectura al documento:

"De acuerdo a las observaciones que se hicieron por parte de la Dirección Jurídica de esta XXIV Ayuntamiento de Tecate Baja California, así como de ustedes en su calidad de integrantes de esta Honorable Comisión, se puntualizan las siguientes adecuaciones a la propuesta de Creación De Reglamento De Asuntos Religiosos De Tecate Baja California, lo que se hace de la siguiente manera:

OBSERVACIONES DE LA REGIDORA SECRETARIA DANIELA CABALLERO GARCIGLIA:
Error de Forma: Derivado del artículo 2 fracción VI

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Asociaciones: en términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público son Iglesias cristianas, Iglesias católicas, Iglesias Adventistas, Iglesias de Testigos de Jehová, Iglesias Apostólicas, Iglesias Presbiterianas, Iglesia Mormona, Instituto Bíblicos, Colegios, Conventos, las Universidades Teológicas así como todas aquellas que profesen algún tipo de religión y llevan a cabo actos de culto público.**

Adhesión de artículo 4, sin embargo para efecto de que se conserve el articulado descrito en la propuesta enviada a esta Comisión y respetando la estructura, se toma la determinación que el mismo sea identificado como 3 Bis, que quedará de la siguiente manera:

Artículo 3 Bis.- Corresponde a la Jefatura de Asuntos Religiosos, por conducto de su titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Observar el debido cumplimiento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento, y de los convenios de colaboración o coordinación en materia religiosa con los demás órdenes de gobierno, en los términos de aplicación en el Estado;
- II. Atender los asuntos de carácter religioso y culto público, que contribuyan de manera directa o indirecta, al desarrollo social y al fortalecimiento de los valores de la solidaridad y convivencia armónica de los ciudadanos;
- III. Auxiliar en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Estatal con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;
- IV. Desarrollar los proyectos, programas y acciones correspondientes a la política del Estado en materia religiosa;
- V. Promover la cultura de la tolerancia en materia religiosa, así como la difusión y observancia del marco jurídico en esta materia, mediante la realización de cursos, talleres, foros, seminarios, campañas publicitarias, material didáctico y cualquier otra actividad similar;
- VI. Coordinar acciones con las autoridades federales y estatales en materia de asuntos religiosos y auxiliarlas en cumplimiento de sus funciones.
- VII. Realizar investigaciones y análisis de los movimientos religiosos en el Estado;



- VIII. Atender y dar trámite a los avisos para la celebración de actos religiosos de culto público, con carácter extraordinario fuera de los templos de conformidad a lo previsto en la Ley de la materia;
- IX. Orientar a las asociaciones religiosas en sus trámites de registro, certificaciones, declaratorias de procedencia, constancias, aperturas de templos o locales destinados al culto público, regularización patrimonial y demás que le corresponda atender de acuerdo a la legislación;
- X. Coordinar las acciones para que se provean las medidas conducentes en centros de salud, instituciones de asistencia social del sector público o privado, readaptación social, estancias o estaciones migratorias y aquellos que se señalan en la legislación aplicable cuando los internos o usuarios hagan petición expresa para recibir asistencia espiritual; y,
- XI. Las demás que le sean encomendadas por el superior inmediato, y aquellas que les confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en auxilio de la federación La Jefatura de Asuntos Religiosos contará con los servidores públicos que se consideren necesarios para el desempeño de las funciones que le corresponden a la Dirección y que se autoricen en el presupuesto de egresos vigente, los cuales tendrán a su cargo la atención y despacho de los asuntos que se les instruya el titular de la unidad administrativa.

En cuanto al artículo 8 fracción II la mencionada Regidora, hace la puntualización, en el sentido de hacer referencia al territorio del municipio de Tecate, Baja California, lo que se precisa de la siguiente manera:

Artículo 8.- La solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa y agrupación religiosa deberá contener:

II.- Para efectos de esta reglamentación, el domicilio que tendrá la asociación religiosa, el cual deberá estar dentro del territorio del Municipio de Tecate, Baja California;

En cuanto a la situación de la fracción I del artículo 8 Bis, la regidora secretaria, señala que debe quedar de la siguiente manera:

Artículo 8 Bis.- Las asociaciones religiosas deberán sujetarse a:

I. La constitución y las leyes que de ella emanen y respetar las instituciones del país

De la misma manera sobre la adecuación que se debe hacer al artículo 11 del reglamento, debe decir:

Artículo 11. Cuando se dicte la suspensión de una solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa, se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 9o. del presente Reglamento.

Así también, por lo que hace al artículo 27 párrafo primero debe quedar de la siguiente manera:

Artículo 27.- Los actos de culto público se deberán realizar de manera ordinaria en los templos o locales destinados para ello, incluyendo sus anexidades, y fuera de estos inmuebles sólo podrán celebrarse de manera extraordinaria, siempre hayan presentado oportunamente ante la Secretaría y ante la Jefatura el aviso correspondiente con un mínimo de 20 días de anticipación.

Por último, y de manera conjunta a la observación del Director del Jurídico, el artículo 29 del reglamento de nueva creación, este debe quedar de la siguiente manera:

Artículo 29.- En la organización y celebración de actos de culto público o de festividades religiosas, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para prevenir riesgos a la integridad física de los asistentes, particularmente en lo que se refiere a la adquisición, transportación y manejo de materiales o artificios pirotécnicos o cualquier otro similar, y deberán crear para tal efecto un plan de contingencia y atendiendo a los lineamientos que deriven de las contingencias de salud que se puedan presentar en la comunidad de Tecate Baja California a la cual se circunscribe la presente reglamentación o a nivel federal que afecten a nuestro Municipio.

Sin otro particular esperando y aunado a las adecuaciones que se hicieron llegar como opinión técnica como jefe de asuntos religiosos del Ayuntamiento de Tecate Baja California, manifiesto que todas las aquí planteadas serán tomadas en consideración para el proyecto de creación de reglamento propuesta por el Presidente Municipal de este XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, quedo de ustedes a la orden para cualquier aclaración a lo aquí plasmado"

Comenta el Regidor Coordinador que tuvo una pequeña reunión con un representante religioso de una iglesia de Tecate e hizo saber que es muy importante también tomar en cuenta a las Asociaciones Civiles, que seguramente serán tema en el futuro para esta comisión y otro tema que me comentaba es que no quieren quedarse con la impresión de que no es un reglamento persecutor y le menciono que también la sanción se debe de regular y que debe quedar por escrito y será importante platicar con ellos de que no vienen auditorias ya que no está dentro de las facultades de la Jefatura de Asuntos Religiosos.

Se le comento en la reunión al representante que si sería muy bueno si ya la próxima vez que nos visite traiga una propuesta en la que se puedan empatar AR con AC.

La Regidora Vocal Rosalba Gabriela Peña Duarte toma la palabra y comenta que celebra la creación del reglamento de Asuntos Religiosos porque es importante que para cada tema se cuente con uno y que bueno que se tomó en cuenta escuchar las peticiones y observaciones de los diferentes representantes religiosos y felicita a la Jefatura de



Asuntos Religioso, al jurídico y al Regidor Coordinador de esta comisión y a todos sus integrantes por el buen trabajo que se hizo en este tema.

El Regidor Coordinador propone el resolutivo de esta sesión quedando de la siguiente manera "aprobar en su caso o no el Reglamento de Asuntos Religiosos para el municipio de Tecate Baja California". Propone una **votación nominal**.

REGIDOR	
REGIDOR COORDINADOR JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS	A FAVOR
REGIDORA SECRETARIA DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	A FAVOR
REGIDORA VOCAL ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE	A FAVOR
REGIDORA VOCAL SARAHÍ OSUNA ARCE	ABSTENCIÓN

De esta manera con 3 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, se aprueba por mayoría el punto de acuerdo relativo a la Creación de Reglamento de Asuntos Religiosos del Municipio de Tecate, Baja California.

4.- En atención al **CUARTO** Punto del Orden del día, referente a Asuntos Generales.

5.- En atención al **QUINTO** punto del orden del día, referente a la citación a la próxima sesión por cédula respectiva; para celebrarse el día LUNES 21 DE MARZO DE 2022, quedando pendiente la hora y lugar; asimismo, en caso de que por cuestiones de agenda no se pueda llevar a cabo se les hará de conocimiento el día y hora que tendrá lugar la siguiente sesión.

6.- En atención al **SEXTO** punto del orden del día, siendo las 10 horas con 45 minutos del día miércoles 02 de marzo de dos mil veintidós, doy por clausurados los trabajos de la sesión de la Comisión de GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, y validos los acuerdos que aquí se tomaron.



REGIDOR COORDINADOR
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS



REGIDORA SECRETARIA
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA



REGIDORA VOCAL
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE



REGIDORA VOCAL
SARAHÍ OSUNA ARCE